

0001-6
auto rebato yreis

Santiago, 02 de abril de 2018

RESOLUCION:

AL PRIMER OTROSÍ DE LA RECLAMACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que para efectos de determinar la existencia de motivos graves y calificados en los términos señalados en la ley, se consideraron los argumentos y documentos presentados por los apoderados de la concesionaria, especialmente lo concerniente a los documentos que darían cuenta de circunstancias que habrían eventualmente motivado incumplimientos de plazos, para la puesta en Marcha Provisoria de la obra concesionada conforme a los documentos que rolan a fojas 82 a 159 de autos y por otra parte en consideración a los fundamentos de la Resolución que aprueba e impone las multas a la concesionaria de fecha 20 de febrero de 2018, que rola a fojas 160 a 162, circunstancias y responsabilidades que deberá determinar en definitiva esta comisión.

Que la reclamación de la concesionaria y la resolución que citó a audiencia fueron debidamente notificadas al MOP a objeto de oír sus argumentaciones, no obstante lo anterior, se procedió a realizar la audiencia sin la comparecencia de apoderados de la parte reclamada.

Que a juicio de esta Comisión la suspensión en el pago de la multa no acarrea perjuicio al MOP, sin perjuicio además, de lo que se resuelva en definitiva, con el conocimiento lato del asunto sometido a arbitraje de esta comisión.

SE RESUELVE: La H. Comisión ponderando las argumentaciones entregadas y los documentos aportados considera que existen en autos antecedentes que hacen presumir la existencia de motivos graves y calificados, de aquellos exigidos en el inciso segundo del artículo 36 ter. de la Ley de Concesiones, lo que constituye una presunción grave del derecho que se reclama.

Por lo antes señalados, se hace lugar, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a la suspensión de los efectos de la Resolución DGOP (Exenta) N° 712 de fecha 20 de febrero de 2018, solicitada por la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., titular de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción Cabrero", que le fuera notificada con fecha 7 de marzo de 2018, sin perjuicio de lo que en definitiva en conocimiento del fondo del asunto esta Comisión, resuelva.

La suspensión de los efectos del acto administrativo que se concede se extenderá hasta que se certifique la ejecutoria de la sentencia definitiva que recaiga en esta causa.

A la presentación de la reclamante de fecha 29 de marzo de 2018.

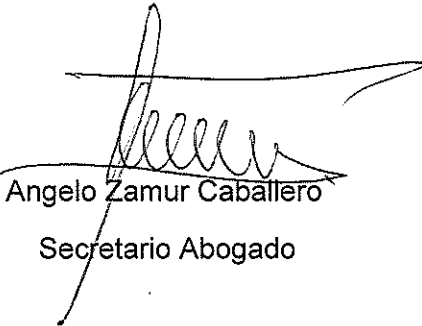
0001-2
cento noventa y siete

Resolviendo el Tercer Orosí de la presentación de fecha 23 de marzo de 2018: Téngase por cumplido lo ordenado. En virtud de lo señalado en la Ley N° 20.190 de 5 de junio de 2007, se confiere traslado al MOP.

Notifíquese a las partes por cédula

Proveyeron los señores Patricio Morales Aguirre, Ricardo Jungmann Davies y Juan Pablo Román Rodríguez.

Conforme a su original hay firmas ilegibles.



Angelo Zamur Caballero
Secretario Abogado